

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MINIVAN PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL

Conste por el presente documento, **EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MINIVAN PARA TRANSPORTE DE PERSONAL** que celebran: **NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E.I.R.L.**, con RUC N° 20568624981, con domicilio fiscal en Pasaje Simona Montas N° 205, Bar. Hualumpata, Distrito El Tambo, Provincia Huancayo, Departamento de Junín, representada por su Titular Gerente la Sra. **MIRIAM JESY CARHUANCHO BALVIN**, con DNI N° 20057972, con poder debidamente registrado en la Partida Electrónica N° **11177613** del Registro de Personas Jurídicas de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **LA ARRENDADORA**; y de la otra parte como; **AJANI S.A.C.**, con RUC 20510645261, con domicilio fiscal en Av. Gálvez Barnechea N° 560, Oficina 202, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Gerente General el Sr. **JORGE LUIS RAYGADA BREGANTE** con DNI 08245611, con poder debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11744700 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**.

PRIMERA. - Por la suscripción del presente contrato, **LA ARRENDADORA** da en Alquiler los vehículos descritos en el **Anexo 1** a favor de **EL ARRENDATARIO**.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **LA ARRENDADORA** se obliga a dar en arrendamiento El Vehículo descrito en el **Anexo I** a favor de **EL ARRENDATARIO** con la finalidad que sea utilizado para el transporte de su Personal Staff y Obra ubicadas en la Ciudad de Chíncha. **EL ARRENDATARIO**, en contraprestación, se obliga a pagar a **LA ARRENDADORA** el monto de la renta pactada en la cláusula cuarta, en la forma y oportunidad convenidas.

LA ARRENDADORA deja constancia que El Vehículo a que se refiere en el párrafo anterior es de su propiedad el mismo que se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y de conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario. Asimismo, declara que sobre los Vehículos no recae ninguna papeleta pendiente de pago ni impuesto vehicular impago.

TERCERA. - PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de vigencia comprendido entre el 25 de marzo de 2023 hasta el 24 de enero de 2024 inclusive, a cuyo término vencerá de forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno previo entre las partes en ese sentido. Toda prórroga o modificación de El Contrato deberá constar necesariamente por escrito para tener vigencia y valor entre las partes.



CUARTA. - RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta pactada por el alquiler de cada Vehículo asciende a la suma de **S/ 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles)** por mes sin incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV). El monto incluye conductor que será de cuenta y cargo de **LA ARRENDADORA**.

La renta pactada será cancelada dentro de los (30) días siguientes de presentada la factura en las oficinas de **EL ARRENDATARIO**. Para tales efectos, **LA ARRENDADORA** efectuará la valorización del mes en que fue utilizado el Vehículo, la misma que deberá ser aprobada por **EL ARRENDATARIO**, luego de lo cual ésta presentará la factura correspondiente a la Administración de **EL ARRENDATARIO**, para su registro e inicio de trámites internos para su cancelación.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ARREDANDORA

Son obligaciones de **LA ARRENDADORA** las siguientes:

- 5.1 Entregar El Vehículo a entera satisfacción de **EL ARRENDATARIO** en perfectas condiciones de uso y mantenimiento atendiendo a los requerimientos de **EL ARRENDATARIO**.
- 5.2 Entregar El Vehículo objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este documento, dejando constancia en un acta de entrega (check List), la cual deberá ser suscrita por ambas partes. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves, la tarjeta de propiedad, SOAT, Póliza de Seguros y todos los elementos de seguridad que debe contar El Vehículo.
- 5.3 Reparar y mantener El Vehículo (mantenimiento preventivo y correctivo cada 5,000 Kms), a fin de garantizar la operatividad de El Vehículo. Durante el período de mantenimiento o reparación del vehículo por parte de **LA ARRENDADORA**, ésta deberá reemplazar El Vehículo por uno de similares características.
- 5.4 Colocar y mantener El Vehículo con los elementos básicos de seguridad requerida por **EL ARRENDATARIO**.
- 5.5 **LA ARRENDADORA** deberá contratar póliza vehicular, SOAT y revisión técnica, mantenerla vigente y pagado durante el tiempo del presente contrato.
- 5.6 Reemplazar en un plazo de 05 días con otro Vehículo con similares características, cuando El Vehículo sufra averías y no puedan usarlo para el fin para lo cual había sido



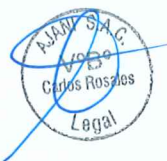
contratado. En caso de que el reemplazo requiera de más días **LA ARRENDADORA** comunicara a **EL ARRENDATARIO** de este hecho.

- 5.7 **LA ARRENDADORA** debe de cubrir el SCTR (Pensión y Salud), Vida Ley y sueldo del conductor que asigne para el manejo del Vehículo. En caso de que **LA ARRENDADORA** no asigne el conductor respectivo autoriza de manera expresa que se descuenta la suma de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles) por cada día que El Vehículo no cuente con el conductor.
- 5.8 No podrá realizar operaciones de Factoring, ceder, negociarlas y/o cualquier operación financiera que busque la obtención de fondos para **LA ARRENDADORA** para ello **EL ARRENDATARIO** deberá de dar su expreso consentimiento por escrito.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO

Son obligaciones de **EL ARRENDATARIO** las siguientes:

- 6.1 Pagar puntualmente el monto de la renta, en la forma convenida, con sujeción a lo convenido en la cláusula cuarta.
- 6.2 Utilizar un combustible de calidad para evitar deterioros en Los Vehículos.
- 6.3 No podrá ceder a terceros Los Vehículos bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el asentimiento expreso y por escrito de **LA ARRENDADORA**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueran necesarios.
- 6.4 Devolver Los Vehículos en el estado en que lo recibió y sin deterioro alguno salvo el proveniente del uso normal.
- 6.5 Asumir costo de la reparación y/o deducible cuando ocurra un accidente o avería siempre y cuando el vehículo sea conducido por el operador designado por **EL ARRENDATARIO** y se demuestre su responsabilidad. En caso de que el operador sea de **LA ARRENDADORA** asumirá los costos de reparación y/o deducible cuando ocurra un accidente o avería.



SÉTIMA. – RESOLUCIÓN

De conformidad con el **Art.1430** del Código Civil, se podrá resolver el contrato en los siguientes casos:¹

- a. Si **EL ARRENDATARIO** cediera a terceros la posesión del Vehículo por cualquier modalidad contractual.
- b. Si **LA ARRENDADORA** entregara Los Vehículos con defectos ocultos que impidan su normal funcionamiento por parte de **EL ARRENDATARIO**, sin que sea reemplazado por otro Vehículo similar en el plazo de cinco días de comunicado el desperfecto.
- c. Si **LA ARRENDADORA** no cumpliera con reemplazar Los Vehículos en caso de un defecto propio del mismo o de mal funcionamiento que lo hagan inoperativo por dos días.
- d. Si **LA ARRENDADORA** no cumpliera con reemplazar Los Vehículos en caso de que sea retenido por alguna autoridad policial como consecuencia de una papeleta anterior al presente contrato o por alguna omisión administrativa o tributaria de **LA ARRENDADORA**.
- e. Si **LA ARRENDADORA** no renovara oportunamente el **SOAT** y las demás pólizas de Seguros de Los Vehículos, el cual debe estar cubierto ante todo riesgo.
- f. Si ante una situación debidamente comprobada que configure causa de fuerza mayor y/o caso fortuito, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava.
- g. Ante cualquier incumplimiento por parte de **LA ARRENDADORA**.
- h. De manera unilateral por parte de **EL ARRENDATARIO**, sin expresión de causa o justificación alguna, sin que esto implique algún reconocimiento de indemnización por daños y perjuicios, lucro cesante, daño emergente o algo parecido, sólo se le pagara la

¹ **CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA**

Artículo 1430 del Código Civil. - Puede convenirse expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión.

La resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria.



tarifa establecida en la cláusula cuarta del presente contrato por los días efectivamente trabajados hasta el día de la resolución.

La resolución regirá a partir del día en que **LA ARRENDADORA** reciba la comunicación por escrito de **EL ARRENDATARIO**.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

El evento de caso fortuito y/o causa de fuerza mayor que genere en alguna de las partes el incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones asumidas por el presente Contrato, deberá ser comunicado de inmediato a la otra parte, siendo de aplicación las reglas establecidas en el Artículo 1315° y demás pertinentes del Código Civil vigente.

Sin tener carácter limitativo sino meramente referencial, son causas de caso fortuito y/o fuerza mayor las que se deriven directa o indirectamente de eventos tales como acciones militares, invasión extranjera, terrorismo, guerra civil, conflictos laborales, retrasos por causas de normas legales, incendios y catástrofes naturales que afecten las vías de comunicación y/o las áreas de trabajo.

En caso de producirse cualquiera de estas causales, la parte afectada por el evento adverso deberá comunicar de inmediato a la otra parte tal situación, a efectos de que ambas puedan adoptar las medidas que permitan que no se afecte el debido cumplimiento del objeto del contrato.

Se deja establecido que no será considerado caso fortuito y/o de fuerza mayor cualquier desperfecto mecánico que presente El Vehículo, que derive de un inadecuado mantenimiento o falta de ello, responsabilidad de **LA ARRENDADORA**.

NOVENA. - PENALIDADES

- a. **POR RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** (Penalidad compensatoria del lucro cesante):² En caso **LA ARRENDADORA** decidiera poner fin al contrato antes del plazo de culminación de la vigencia, deberá pagar a **EL ARRENDATARIO** por concepto de penalidad, un monto equivalente al 50% del valor la renta de los días que resten para cumplir el plazo de arrendamiento, pudiendo ejercer **EL ARRENDATARIO** derecho de retención del Vehículo hasta que la indicada penalidad sea debidamente cancelada.
- b. **POR NO REEMPLAZAR EL VEHÍCULO EN CASO DE UN DEFECTO PROPIO DEL MISMO O TENER ALGUNA OBSERVACION EN MATERIA DE SEGURIDAD DEL ARRENDATARIO.** (Penalidad por



seguridad de pacto): Un monto equivalente a la renta diaria por cada día de demora.

- c. **POR NO REEMPLAZAR EL VEHÍCULO EN CASO SEA RETENIDO POR ALGUNA AUTORIDAD DE TRÁNSITO COMO CONSECUENCIA DE UNA PAPELETA ANTERIOR AL CONTRATO O ALGUNA OMISIÓN ADMINISTRATIVA O TRIBUTARIA DE LA ARRENDADORA** (Penalidad por seguridad de pacto): Un monto equivalente a la renta diaria por cada día de demora.

DÉCIMA. - SEGUROS

- 10.1 **EL ARRENDADOR** será responsable de contratar y mantener vigente durante el presente contrato, los seguros de ley, los cuales son: Seguro SOAT vigente detallando el número de asientos amparados por el seguro; Seguro de Responsabilidad Civil frente a Terceros hasta por US \$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Dólares Americanos), Seguro de Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes hasta por US \$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Dólares Americanos), Responsabilidad Civil por Ausencia de Control por US \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Dólares Americanos). Adicional, deberá contar con un seguro vehicular que incluya Accidentes Personales para Ocupantes (Según Nro. De Ocupantes de la Tarjeta de Propiedad) en exceso del SOAT, como sigue:

Muerte C/U	US \$ 25,000.00
Invalidez permanente C/U hasta	US \$ 25,000.00
Gastos de Curación C/U hasta	US \$ 2,500.00
Gastos de Sepelio C/U hasta	US \$ 1,500.00

- 10.2 Garantizar y acreditar que El Vehículo o el que eventualmente lo reemplaza, cuente con una póliza vigente de seguro contra todo riesgo, que incluya cobertura por responsabilidad extracontractual contra terceros y/o sus propiedades, cobertura de accidentes (que incluya gastos de curación, muerte e invalidez permanente a favor de los ocupantes del mencionado vehículo hasta por el número de los ocupantes del mencionado vehículo hasta por el número de ocupantes especificados en la Tarjeta de Propiedad). Asimismo, deberá garantizar que El Vehículo cuente con el respectivo SOAT vigente.



- 10.3 **EL ARRENDADOR** deberá presentar sus facturas canceladas por todas sus Pólizas de Seguros que haya contratado, esta obligación se considera esencial para lo cual su incumplimiento se podrá aplicar la Cláusula Séptima del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Ambas partes declaran que sus domicilios son los fijados en la parte introductoria del presente contrato.

Si existiera una variación o mudanza de las partes, existirá la obligación para ambas de ponerlo en comunicación de su contraparte, mediante conducto notarial y siempre dentro de la ciudad de Lima, con por lo menos cinco (05) días calendario de anticipación. En caso contrario y por expresa declaración de ambas partes, el cambio de domicilio no podrá ser oponible ni surtir efectos procesales ni extra procesales, teniéndose por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia o controversia derivada de la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelto de manera conciliatoria de ambas partes de no llegar a un acuerdo por el Juzgado competente de la ciudad de Chincha.

Ambas partes declaran estar en completo acuerdo con todos los términos del presente contrato y en fe de lo cual, lo suscriben por duplicado, en Lima, el 25 de marzo del 2023.

NEGOCIOS Y SERVICIOS
MULTIPLACES JESY CARHUANCHO BALVIN
JESY CARHUANCHO BALVIN
RUC. 29568624981

MIRIAM JESY CARHUANCHO BALVIN
DNI N° 20057972
LA ARRENDADORA

Jorge Luis Raygada Bregante
Gerente General
AJANR S.A.C.

JORGE LUIS RAYGADA BREGANTE
DNI N° 08245611
EL ARRENDATARIO

